

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos que por intermedio de la dependencia administrativa competente, se expida a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos, a saber:

- a) Si el Instituto Provincia de Lotería y Casinos ha procedido a ampliar el contrato suscripto en su oportunidad con la empresa BOLDT GAMING S.A.
- b) Caso afirmativo, sírvase informar si dicha ampliación contractual fue hecha a través del trámite de licitación pública, o si por el contrario se materializó por medio de una contratación directa.
- c) De haberse efectuado a través de una contratación directa, indique cuales han sido las causales de urgencia y emergencia imprevisibles que han justificado su suscripción, en los términos del artículo 26 inciso 3º, apartado C) de la Ley de Contabilidad. Asimismo, acompañe originales de los contratos, o en defecto de ello, copia certificada de los mismos.
- d) Cualquier otro dato que a juicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.


MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque ARI-Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque ARI-Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

El Decreto N° 1933 del 24 de mayo de 1993, autorizó en su artículo 3°, la Contratación Directa efectuada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS con la Empresa SOFTWARE DE JUEGOS S.A. para la implementación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la variante de Quiniela denominada CLUB KENO BONAERENSE, a través del sistema de terminales en línea tiempo real y la posterior incorporación de los demás juegos administrados y explotados por el Organismo.

La prestación de dicho servicio fue derivada a la firma BOLDT S.A., continuadora de la anterior, que se hiciera cargo del servicio de captación de apuestas de quinielas "on-line", en el territorio de la provincia.

El decreto mencionado, fue dictado sin efectuar el llamado a Licitación Pública, argumentando supuestas razones de urgencia.

En aquél entonces se había utilizando un mecanismo administrativo que se amparó en el derecho a la propiedad intelectual, del que resultaría titular la empresa CLUB KENO BONAERENSE, lo que no fue otra cosa que una verdadera argucia ya que el mismo carecía de toda operatividad y capacidad de recaudación, porque prácticamente no existían apostadores que lo eligiesen.

Así fue como la firma ingresó a la actividad, y luego en el año 1995 invocando las mismas causales de necesidad y urgencia - nunca debidamente justificados ni mucho menos acreditadas-, le es ampliado el contrato ahora para proveer miniordenadores portátiles y tragamonedas en los casinos con exclusividad, acto administrativo que prorroga los plazos de la concesión oportunamente otorgada.

Posteriormente, con fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió el segundo de los convenios, el cual aprobado por Decreto N° 3956/95, prorroga el celebrado con fecha 12 de abril de 1993, a la vez que por la Cláusula Segunda obliga a la Empresa SOFTWARE DE JUEGOS S.A. a suministrar en forma exclusiva al Instituto Provincial de Lotería y Casinos las Terminales Ambulantes de Captación de Apuestas.

Con fecha 10 de enero de 1999, mediante un nuevo convenio aprobado por Decreto N° 726/99, se prorrogó el vínculo contractual que unía a la Empresa BOLDT S.A. - en su carácter de continuadora de SOFTWARE DE JUEGOS S.A. (Conf. Cláusula 14° del mismo) con el precitado Instituto -, acordándose que el equipamiento entregado a éste conforme los términos del Decreto N° 1933/93, incluyera nuevas terminales de última generación, junto a la actualización del puesto del equipamiento, red de comunicaciones y software, de manera tal que resultare compatible con las nuevas terminales a instalarse. El vencimiento del contrato en cuestión, se opera de pleno derecho en el corriente año 2009.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



El 27 de febrero de 2006, la Empresa BOLDT S.A. comunica al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la decisión adoptada por su Directorio de proceder a una escisión parcial de su patrimonio hacia dos nuevas sociedades a constituirse, una de las cuales haría oferta pública de sus acciones en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, la que giraría en plaza bajo la denominación de BOLDT GAMING S.A.

Volviendo al Decreto N° 726/99, es dable señalar que el mismo modificaba las cláusulas VIGESIMAPRIMERA y QUINTA de los contratos aprobado por Decretos N° 1933/93 y N° 3956/95, en los siguientes términos:

"En contraprestación a las obligaciones asumidas por "El Proveedor" en el presente contrato "El Instituto" abonará a este como única retribución por todo concepto:

- a) El siete y medio por ciento (7,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente al juego **Club Keno Bonaerense en todas sus variantes.**
- b) El cinco y medio por ciento (5,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente al **Juego de Quiniela.**
- c) El siete y medio por ciento (7,5 %) más IVA de la Recaudación Bruta Mensual correspondiente a los demás **Juegos Procesados a través del Sistema de Terminales.**
- d) El cuarenta por ciento (40 %) - incluido el IVA -, de la rentabilidad producida por las **Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar.** Se entiende por rentabilidad la diferencia existente entre el total apostado y el total pagado en concepto de premios."¹

En cuanto a su vigencia, dicha norma estableció en su cláusula VIGESIMA: **Las partes acuerdan en ampliar los contratos que las vinculan, por el término de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de entrega de las instalaciones establecidas en la Cláusula TERCERA.**

La empresa se hizo cargo de la instalación y mantenimiento del servicio en los 3.500 locales habilitados, permitiéndole de tal forma quedarse con una participación similar a la del propio Estado, en los recursos provenientes del juego de quiniela, lo que resulta impensable en otras latitudes del mundo.

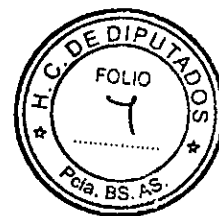
Esos contratos le garantizaron el ocho por ciento (8%) de las utilidades brutas sobre lo obtenido por la Quiniela, esto es casi el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad que queda para el Estado, quien recibe el doce por ciento (12%). El otro cincuenta y seis por ciento (56%) vuelve en premios y el quince por ciento (15 %) restante es para los agenceros.²

¹ <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/99-726.html>

² Ver Informe Comisión Investigadora, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Constituye un dato no menor, que la Provincia de Buenos Aires recaudó de enero a noviembre del 2008, en concepto de Quiniela \$ 2.900.000.-, y de Club Keno \$ 3.300.000.-, de los cuales la utilidad de BOLDT GAMING S.A. ascendería a \$ 250.000.- y la del Estado a \$ 300.000³.

Ante la escasa transparencia en el accionar del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, durante la gestión del actual Interventor, particularmente en lo que respecta a las adjudicaciones en forma directa por parte de ese Organismo, la prensa en sus diversas expresiones ha dado cuenta de las mismas, resultando atinado destacar la nota publicada por el diario "La Nación" de fecha 31 de agosto de 2009, titulada: "Argentina - El doble fondo de la política de medios", la que lleva la firma del periodista Carlos Pagni, y que en su parte pertinente dice textualmente:

"Daniel Scioli está por convertir ese episodio en un detalle irrelevante: la Lotería bonaerense acaba de renovar el contrato por el mismo servicio a la empresa Boldt, de Antonio Tabanelli, por contratación directa, es decir, sin licitación. La extensión de esta concesión a Boldt fue uno de los últimos actos administrativos del anterior titular del instituto provincial de juegos, Luis Peluso. El convenio representa unos 300 millones de pesos por año. En la provincia las agencias de lotería son 4000. La comisión por el relevamiento de las apuestas es del 8% sobre el monto jugado.

Tabanelli, el beneficiario de la concesión de Scioli, es un empresario de bajísimo perfil que tuvo su mayor desarrollo cuando en la provincia de Buenos Aires reinaban Eduardo Duhalde y Carlos Ruckauf.

La Legislatura provincial guarda silencio sobre el pacto entre Scioli y Boldt. Una nueva complicidad de esa institución con los empresarios del juego. La última fue haber excluido a los locales de entretenimientos con más de 400 metros cuadrados - bingos y casinos- de la ley que prohíbe fumar en lugares públicos. La excepción casi estalla en un escándalo, sobre todo cuando se detectó la sospechosa visita de un conocido binguero del conurbano a varios legisladores que discutían la norma."

De ser así se habría garantizado ingresos a esta firma por al menos \$ 750.000.000.- en los cinco años de la supuesta ampliación.

Las normas de contratación pública de esta provincia, básicamente la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley N° 7764/71 y sus modificatorias) instituye a la licitación pública como método regular de contratación (art. 25), aún cuando el artículo 26 inciso 3°, apartado C), establece la posibilidad de apartarse fundado en razones de "urgencia y emergencia imprevisibles", los que naturalmente deben acreditarse en cada caso, ya que de lo contrario se terminaría por convertir la excepción en regla.

³ Ver Contaduría General de la Provincia.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo Proyecto de Solicitud de Informes.

WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque ARI-Coalicón Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.